

ABIERTA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA FOCAL 2023-2027

Plazo solicitud del 1 de marzo al 30 abril 2025

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha abierto el plazo de la convocatoria de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas y alimentarios, y al fomento de la calidad agroalimentaria de Castilla La Mancha, más conocidas como ayudas FOCAL, para el período 2023-2027.

El procedimiento de solicitud es en concurrencia competitiva, a través de la valoración de cada solicitud según los criterios establecidos por la Consejería. **Para que una solicitud pueda ser admitida, deberá tener al menos 8 puntos de valoración.**

El proyecto de inversión debe tener un presupuesto subvencionable de al menos 10.000 € y no superior a 15 millones de €. Las microempresas y pequeñas empresas ubicadas en localidades en las que exista la posibilidad de realizar la solicitud a través de alguno de los grupos de acción rural Leader, la inversión deberá superar los 100.000 euros.

1.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar estas ayudas las empresas personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla-La Mancha, o que vayan a ser titulares de nuevas industrias agroalimentarias que se localicen en Castilla-La Mancha tras la ejecución de un proyecto de inversión, y dedicadas a:

- La transformación y/o comercialización de productos agrícolas, y/o
- La transformación y/o comercialización de productos alimentarios, siempre y cuando la industria agroalimentaria está ubicada en el medio rural de Castilla-La Mancha.

En el sector vitivinícola, y para proyectos de inversión igual o superiores a 100.000 euros, solo podrán ser beneficiarias las entidades de carácter asociativo (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, Eapir) que sean empresas de categoría no Pyme.

Están excluidas las sociedades civiles, las comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

2.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 1/3/25 al 30/4/25. **En el caso de las solicitudes de petición de visita de no inicio presentadas a partir del 1 de enero de 2023, las industrias interesadas deberán ratificar las citadas solicitudes de acuerdo con el apartado incluido a tal efecto en la solicitud de ayuda, y en este mismo plazo.**

3.- ¿QUÉ TIPO DE INVERSIONES SON SUBVENCIONABLES?

Serán subvencionables los proyectos que persigan al menos uno de los objetivos siguientes:

- Mejora de la competitividad en el mercado (OE2).
- Innovación de productos o procesos (OE2).
- Mejora de la calidad de los productos finales (OE2).
- Desarrollo del medio rural (OE8).

Serán subvencionables las inversiones que afecten a los siguientes tipos de procesos:

- a) Mejora de procesos de transformación de materias primas agrícolas o alimentarias, o de desarrollo de nuevos procesos o productos finales, a través de las inversiones y gastos establecidos en el artículo 7.1 de la Orden regulatoria, dedicados a procesos de transformación (líneas de producción, sistemas informáticos de control, coordinación, seguimiento y trazabilidad de las producciones).
- b) Mejora de procesos de comercialización de productos agrícolas o alimentarios, a través de las inversiones y gastos establecidos en el artículo 7.1 de la Orden, dedicados a procesos de comercialización de los productos elaborados en la industria (equipos para la exposición de productos, venta o degustación de productos y sistemas informáticos para el comercio electrónico).
- c) Mejora de otras instalaciones y servicios comunes ligados al conjunto de la industria e inherentes a una mejora en la transformación o la comercialización de productos agrícolas o alimentarios, a través de las inversiones y gastos establecidos en el artículo 7.1 de la Orden, relacionados con servicios generales de la industria, siempre que guarden relación directa y resulten esenciales para el funcionamiento de la industria (acometidas eléctricas y obras de suministro de gas y agua, saneamiento y depuración, obras de explanación y urbanización exterior, cerramientos exteriores y pavimentación, sistemas informáticos para el control y coordinación de la gestión general).

4.- REQUISITOS. -

- a) Las inversiones objeto de ayuda deberán inscribirse en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha una vez ejecutadas, en el plazo de presentación de la cuenta justificativa.
- b) Si las inversiones pueden tener efectos negativos en el medio ambiente, el proyecto contará con una evaluación de impacto medioambiental atendiendo a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- c) Si las inversiones incluyen obras de ampliación o mejora de bienes inmuebles existentes, o construcción de nuevos bienes inmuebles y otras inversiones en las que sea necesaria, el proyecto contará con la licencia de obra correspondiente.
- d) Las inversiones no deberán haberse iniciado antes de que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio de las mismas, emitida por la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones. A tal efecto se aplicará la definición de inicio de inversión que se contiene en el artículo 2.d) de esta orden.
- e) El proyecto de inversión no deberá haberse ejecutado físicamente por completo con anterioridad a la presentación, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el art. 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- f) El proyecto de inversión deberá ser viable técnica y económicamente.
- g) En el caso de inversiones en producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, sólo se considerarán subvencionables cuando, anualmente, la energía que se genere no exceda de la requerida por la industria para su funcionamiento normal, teniendo en cuenta el proyecto de inversión para el que solicita ayuda. Además, serán subvencionables únicamente las inversiones en los sistemas de generación de energía indicados en el Anexo IV de la presente orden.
- h) Para aquellos proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos alimentarios, no haberse trasladado, la persona beneficiaria, al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial objeto de la solicitud de ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Disponer del terreno en el que se vayan a acometer las inversiones, en el caso de acometer proyectos de

inversión que incluyan construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo, así como en el supuesto de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES. -

a) Inversiones en obra civil:

- a.1) Gastos de construcción o mejora de bienes inmuebles.
- a.2) Gastos de adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. En estos casos no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo y el valor de los bienes inmuebles adquiridos deberá estar certificado por tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- a.3) Gastos de explanación y urbanización exterior.
- a.4) Gastos de cerramientos exteriores de la industria.
- a.5) Gastos de instalaciones generales directamente relacionadas con las obras anteriores, tales como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

b) Inversiones en maquinaria y bienes de equipo:

- b.1) Gastos de adquisición o compra de nueva maquinaria y equipos, siempre y cuando se instalen en la industria objeto de subvención.
- b.2) Gastos de las instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la maquinaria y equipos.

c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, y relacionados con el proceso de transformación y/o comercialización objeto de la ayuda:

- c.1) Gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto.
- c.2) Gastos de estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no impliquen efectuar gastos de los contemplados en las letras a) y b).

d) Inversiones intangibles:

- d.1) Gastos de adquisición o desarrollo de programas informáticos, soluciones en la nube o similares.
- d.2) Gastos de adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- d.3) Gastos de consultoría para el diagnóstico e implantación de sistemas de gestión basados en normas y protocolos de calidad, seguridad alimentaria, gestión ambiental y sostenibilidad.

Estos gastos deben realizarse, facturarse y abonarse **entre la fecha del acta de la visita de no inicio de actuaciones y la fecha de límite de ejecución de las inversiones de justificación**, salvo los de honorarios del proyecto, que sí podrán realizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud o certificado de no inicio.

Para todos los gastos subvencionables, el beneficiario deberá **solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Hay algún **sector con inversiones no subvencionables, así como gastos, en general, no subvencionables**, como edificaciones subvencionadas anteriormente, equipos de oficina y mobiliario diverso, los vehículos de transporte externo y los que requieran de matriculación, las inversiones financiadas mediante leasing, obras de

restauración o reparación, salas de exposiciones y equipos informáticos portátiles, entre otros. Existen también módulos máximos de gasto subvencionable en lo relativo a la construcción (según sector), y adquisición de inmuebles, urbanización y cerramientos exteriores y sistemas informáticos para el comercio electrónico.

6.- TIPO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Cuantía máxima de subvención para proyectos de transformación y/o comercialización de productos agrícolas:

Para aquellos proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas	
Beneficiario empresa categoría pyme	Ayuda máxima 45% del presupuesto subvencionable. 50% Eapir/EAP/APPaa
Beneficiario empresa categoría no pyme:	Ayuda máxima 25% del presupuesto subvencionable. 50% Eapir/EAP

Para aquellos proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos alimentarios	
Beneficiaria empresa categoría pyme	Ayuda máxima 35% del presupuesto subvencionable. 40% Eapir/EAP
Beneficiario empresa categoría no pyme:	Ayuda máxima 25% del presupuesto subvencionable. 30% Eapir/EAP

En lo relativo al porcentaje de ayuda a cada proyecto, se calcula a partir de la suma de dos variables:

- a) **Porcentaje de ayuda base según las características del solicitante** (tamaño de empresa y carácter asociativo de la misma)

Tamaño empresa solicitante	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Pyme	15%
No Pyme	7%

En el caso de empresas reconocidas como Eapir o integrante de una Eapir o de una EAP para el producto objeto de la solicitud de ayuda, la intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable será del 30%. Si es reconocida como APPaa o integrante de una APPaa sería del 25%.

- b) **Porcentaje de ayuda según las características del proyecto.** En este caso se han establecido 8 características del proyecto, pudiendo acumularse los porcentajes de subvención, y van desde un 4% hasta un 10%. Aspectos como creación de puestos de trabajo (a partir de un mínimo de 10), determinados sectores (como pistachos, lácteo o cereales) y municipios o núcleos de población según habitantes y en zonas de extrema despoblación o riesgo de despoblación.

Por tanto, la suma del resultado de a) y de b), será el porcentaje de subvención que la solicitud tendría si obtuviese los puntos de valoración suficientes, (mínimo 8 puntos) atribuidos en base a diversos criterios de valoración, con los máximos fijados.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los puntos de valoración a cada solicitud se obtienen en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación
1. Proyectos declarados como Proyectos Prioritarios atendiendo a la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.	18
2. Proyectos desarrollados en municipios o núcleos de población ubicados: - en zonas de extrema despoblación, en zonas de intensa despoblación ó en riesgo de despoblación; establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021; - o en zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los 5 años anteriores al 1 de enero de 2021, determinados en el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno.	9
3. Proyectos desarrollados en municipios o núcleos de población ubicados en zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola no incluidos en el criterio 2, o en zonas rurales intermedias con actividad económica diversificada, o en zonas rurales periurbanas; establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021.	8
4. Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física), o proyectos promovidos por empresas en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%. En proyectos promovidos por cooperativas, tener un Plan de Igualdad vigente, con una antigüedad mínima de dos años a fecha de la solicitud de ayuda, o con número de registro en el REGCON; o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social. En proyectos promovidos por cooperativas de segundo grado u ulterior grado, tener un Plan de Igualdad vigente, con una antigüedad mínima de dos años a fecha de la solicitud de ayuda, o con número de registro en el Regcon; o que el porcentaje de representación de las mujeres en el consejo rector de la cooperativa de 2º o ulterior grado sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social. A estos efectos, entre las cooperativas que forman parte de la de 2º o ulterior grado computará como “mujer” aquella cooperativa que cumpla con el criterio de priorización de cooperativas, esto es, porque tenga un plan de igualdad o porque el porcentaje de mujeres en su consejo rector sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	17
5. Proyectos promovidos por: - Entidades integradas en Entidades Asociativas Prioritarias. - EAPIR de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en Eapir de Castilla-La Mancha. - APPaa de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en APPaa de Castilla-La Mancha, inscritas en el Registro de APPaa de Castilla-La Mancha. Siempre y cuando la EAP, Eapir o APPaa esté reconocida para el producto objeto del proyecto de inversión.	11
6. Proyectos promovidos por una entidad asociativa agraria (Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación)	5
7. Proyectos promovidos por personas jóvenes (solicitante persona física).	2
8. Proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o norma que la sustituya	8
9. Proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha o norma que la sustituya; excluidos los ecológicos.	5

10. Proyectos de inversión que supongan el aumento de más de 50 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	10
11. Proyectos de inversión que supongan el aumento de más de 20 y hasta 50 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	8
12. Proyectos de inversión que supongan el aumento de 1 a 20 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	6

Se otorgará una puntuación adicional (20%, 30% o 40%) respecto del total de la puntuación prevista en la solicitud de ayuda, según el municipio, por intensa o extrema despoblación.

8.- Resolución de la convocatoria.

En el siguiente enlace se podrá acceder a la Resolución de la convocatoria:

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/02/28/pdf/2025_1574.pdf&tipo=rutaDocm